

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



CONDICIONES PARTICULARES

1) **OBJETO:** Contratación del servicio de vigilancia para el Área de la Subsecretaría de Economía Solidaria dependiente de la Secretaría de Promoción Social, sito en calle Buenos Aires N° 856- 4º piso.

2) PRESENTACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA PROPUESTA.

El oferente deberá seguir rigurosamente el orden temático del presente pliego y especificaciones debiendo dar respuesta a todas y cada una de las exigencias-.

3) **CONSULTAS:** Las consultas se deberán formular en la Secretaría de Promoción Social sito en calle Buenos Aires 856 4ª Piso. Subsecretaría de Economía Solidaria. TE: 4802444, int.222 – y en la Of. Compras, sito en calle Santa Fe 638 PB De lunes a viernes de 8 a 14 hs. Te. 4802444/443, int. 117.

4) LUGAR DONDE SE PRESTA EL SERVICIO:

La adjudicataria deberá prestar servicio en el Áreas mencionada en el Artículo 1º del presente. Pudiendo realizar antes de la presentación de las ofertas un relevamiento a fin de lograr un conocimiento acabado de las instalaciones y una correcta cotización previa comunicación con la Subsecretaría de Economía Solidaria. En este sentido, queda por sentado que la sola presentación de la oferta respectiva presupone por parte de la empresa oferente el conocimiento cabal de todas las instalaciones de los mencionados predios, las cuales son detalladas en el siguiente pliego.

5) DEPENDIENTES:

Los dependientes del adjudicatario registrarán su asistencia el Área de la Subsecretaría de Economía Solidaria. Deberán presentarse a prestar servicio convenientemente vestidos con ropa de trabajo.

6) RELACIÓN CONTRACTUAL:

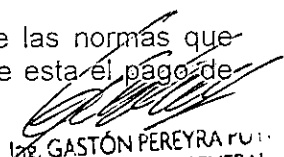
La empresa deberá tener en cuenta que una vez adjudicados los trabajos, actuará como contratistas y no como mandatario o representante de la Municipalidad de Rosario. Por lo tanto, su personal no podrá ser considerado como empleado de la Municipalidad de Rosario a la que deberá defender y mantener indemne respecto de cualquier reclamo que a esta se le efectúe invocando solidaridad.

7) SUPERVISOR DE TAREAS

Formalizada la adjudicación, el Área de la Subsecretaría de Economía Solidaria designará a una persona que se encargará de la supervisión de las tareas realizadas, tal designación se comunicará en forma fehaciente al adjudicatario. A su vez la empresa adjudicataria al momento de retirar la orden de provisión deberá comunicar por nota al área el nombre del supervisor que designe la empresa.

8) CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES LABORALES:

La empresa adjudicataria deberá dar estricto cumplimiento con la totalidad de las normas que regulan la materia laboral y previsional. Siendo de responsabilidad exclusiva de esta el pago de


Ing. GASTÓN PEREYRA FU...
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOLIDARIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

los salarios y las cargas sociales.

9) ACTAS Y/O MULTAS.

En caso de que a criterio de la Coordinadora designada por el Área de la Subsecretaría de Economía Solidaria, el servicio de vigilancia privada no sea brindado en un todo de acuerdo con lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y en las especificaciones técnicas, se labrará un acta donde se dejará constancia del incumplimiento, debiendo notificarse en forma fehaciente al adjudicatario. El adjudicatario deberá solucionar el problema planteado en el plazo improrrogable de 48 hs de notificado, debiendo en el mismo término efectuar el descargo correspondiente. Por cada día de demora en los plazos de cumplimiento del problema planteado, la empresa adjudicataria se hará pasible de multa diaria por incumplimiento equivalente al valor diario del servicio prestado, calculado éste en forma proporcional respecto al importe de la oferta mensual. Será responsabilidad de quien conforme la correspondiente factura, adjuntar los antecedentes que originen la aplicación de multas.

10) RESCINDIR EL CONTRATO:

La Municipalidad de Rosario podrá rescindir el contrato en caso de incumplimiento de la adjudicataria de lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares, cuando se labren tres actas por incumplimiento deficiente en la prestación del servicio y los mismos no fueren solucionados.

11) RIESGO DEL TRABAJO

La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 24.557 (Ley de Riesgo de Trabajo) y a las modificaciones que en el futuro pudieran introducirse en la misma, manteniendo indemne la Municipalidad de Rosario en todo momento, mediante una cláusula de no subrogación en los siguientes términos: "La Aseguradora de Riesgo de Trabajo o el Empleador Autoasegurado", renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra la Municipalidad de Rosario, bien sea con fundamento en el Art 39.5 de la Ley 24557 o en cualquier otra norma jurídica. Alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

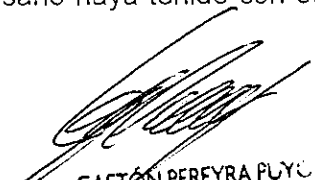
12) SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO

Deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto N° 1567/74 y a las modificaciones que en el futuro pudieran introducirse al mismo.

Suma asegurada: según disposición legal vigente.

13) INFORMACIÓN A PRESENTAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Los oferentes deberán presentar toda la documentación que crean necesario acreditar para sus antecedentes (nómina de empresas, como así también los nombres y teléfonos a quienes se pueden consultar, servicio prestado, etc.) Para la evaluación de la presente licitación se considerarán dichos antecedentes y referencias que se obtengan de los usuarios dados en la nómina solicitada, así como la experiencia que la Municipalidad de Rosario haya tenido con otro dicho proveedor.


Ing. GASTÓN PEREYRA PUY
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARÍA DE ECONOMÍA SÓLIDA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

14) FORMA DE COTIZAR

El oferente deberá cotizar por hora hombre, en el Anexo II; Planilla de Cotización. Deberá incluir el impuesto al valor agregado.

15) ADJUDICACION:

La adjudicación se realizara por el total de horas a una sola empresa.

La Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses, o rechazar a todas, dejando sin efecto la licitación sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

16) PLAZO DE CONTRATACIÓN:

La contratación del servicio de vigilancia será:

será de dos mil doscientos noventa y seis (2.296) Horas Hombre, contados a partir de la adjudicación, o por seis (6) meses, lo que acontezca primero.

17) FORMA DE PAGO :

La firma adjudicataria facturará el servicio a mes de vencido, facturando el total de hs utilizadas. La Dirección General Administrativa Económica Financiera realizará los pagos mediante depósito en la cuenta de la adjudicataria y/o cheque según corresponda a la normativa municipal, efectuándose a los 60 días de recibida la factura conformada por parte del responsable del área solicitante en dicha Dirección.

18) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Deberá mantener el precio cotizado por 60 (sesenta) días corridos sin variación de precio.

19) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:

Los oferentes deberán presentar en sobre cerrado:

- 1)-Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Técnicas sellado, firmado y aclarado por el titular de la empresa oferente o su representante legal, en cada una de sus hojas.
- 2)- Constancia del pago del sellado de adquisición del pliego.
- 3)-Antecedentes: Nómina de clientes de servicios similares prestados en la ciudad de Rosario y complementariamente en otras localidades de la zona.
- 4)-Constancia de Inscripción en el Padrón de Agentes de Cobro en el Rubro que se licita
- 5)-Certificado de Cobertura de Riesgo de Trabajo con nómina actualizada, acompañado con la cláusula de no subrogación de acuerdo a lo establecido en el punto 11.
- 6)-Constancia de Póliza de seguro de vida obligatorio Decreto N° 1567/74 de acuerdo lo establece el punto 12, con nómina actualizada.
- 7)-Fotocopia de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por lesiones, incapacidades y/o muerte, y/o daños materiales a cosas de terceros en consecuencia de la prestación de servicio, cuyo monto mínimo deber ser de \$ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil). Así mismo y en caso de lesiones, incapacidades y/o muerte, daños y/o pérdidas ocasionadas durante la prestación del servicio a personal de la Municipalidad de Rosario, estos a efectos del reclamo deberán ser considerados terceros.
- 8)-Nota consignado los dependientes ofrecidos para la prestación del servicio, como así también aquellos dependientes que sustituyan a los primeros en caso de inasistencia. En la nota consignaran datos personales completos (apellido,nombre, tipo y n° de documento de identidad, domicilio CUIL)
- 9)-Fotocopia de la Credencial habilitante o Acta otorgamiento de alta definitiva de los vigiladores,



expedido por la Jefatura de Unidad Regional.

Las copias de la documentación que se presentan desde el punto 1-) al 9-) del punto 19 deberán ir selladas y firmadas por el titular de la empresa oferente o su representante legal.

20) CONDICIONAMIENTO

Todo condicionamiento al pliego de bases y condiciones así como a las especificaciones técnicas, significará desestimar la oferta.

21) ANTECEDENTES

La empresa que cotice no deberá tener antecedentes de exclusión en licitaciones o concursos anteriores por falta de aptitud técnica o de calidad.

22) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR MENSUALMENTE EN LA OFICINA DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA SOLIDARIA DONDE QUEDARÁ ARCHIVADA:

Certificado de Cobertura de Riesgo de Trabajo con nómina, actualizada, acompañado con la cláusula de no subrogación en los términos en que lo establece el punto 19


Constancia de pago de las obligaciones emergentes a su personal en relación de dependencia: aportes y contribuciones Seguridad Social, Obra Social, ART y Seguro de Vida Obligatorio.

Constancia de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil en los términos en que lo establece el punto 19.

La documentación que se presente deberá ser original y acompañándose la misma con copia sellada y firmada por el titular de la empresa oferente o su representante legal.

Previo a la toma del servicio, la empresa adjudicataria deberá acordar una reunión la Coordinadora del Hogar de Mayores identificando al personal que prestará el servicio junto con la copia del DNI.y credencial habilitante.

En el caso de producirse el reemplazo de un agente, deberá informar previamente al coordinador los datos personales del vigilador que tomara el reemplazo; y el vigilador tendrá que presentarse en el predio, con copia y original del DNI, Credencial Habilitante, Certificado de Cobertura de Riesgo de Trabajo con nómina (en la que figuren sus datos personales), y constancia de pago de las obligaciones emergentes de su personal en relación de dependencia: aportes y contribuciones Seguridad Social, Obra Social, ART y Seguro de Vida Obligatorio.
Constancia de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil solicitado .



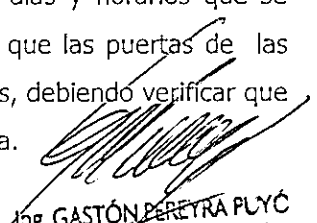
Ing. GASTÓN PEREYRA PUYÓ
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARIA DE ECONOMIA SOLIDARIA
MUNICIPALIDAD DE POZA U.C

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO SEGURIDAD PRIVADA
PARA LAS AREAS DE LA SUB-SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOLIDARIA DEPENDIENTE DE LA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL

La adjudicataria deberá prestar el servicio en las instalaciones del Area de la Subsecretaría de Economía Solidaria, sita en calle Buenos Aires 856, 4º piso, de la ciudad de Rosario. y cumplir con las normas de funcionamiento que le serán informadas por escrito mediante una orden de trabajo al iniciar la prestación del servicio de vigilancia.

Artículo 1º : PRESTACION DEL SERVICIO:


- a) Se requiere la concurrencia de (2) personas -POR TURNO- para la realización de las tareas, objeto de la presente Licitación. conforme al cuadro detallado en el Anexo I
- b) Se presentarán a desempeñar funciones, previa entrevista con la Coordinación de la SubSecretaría de Economía Solidaria. La empresa deberá garantizar el servicio. se deja debidamente aclarado que por razones de enfermedad u accidente, deberá ser reemplazada por otra persona.
- c) Registrarán su asistencia firmando cada vigilador en La Planilla de Ingreso en la Oficina de Economía Solidaria. quedando las planillas en poder de la Institución.
- d) Todo el personal afectado, deberá vestir uniforme de trabajo, acreditación como vigilador, linterna y un sistema de comunicaciones (telefonía celular, radio), incluido el equipamiento de seguridad propio de las tareas a desarrollar.
- e) Un vigilador será destinado a cumplir su función de seguridad en la **Planta Baja** del Correo (entrada de calle Buenos Aires Nº 856), ubicándose entre los ascensores y la escalera que lleva al 4º Piso, debiendo prestar atención al ingreso de las personas. Y otro vigilador en el **4º Piso** será ubicado en el pasillo común a ambas Sub- Secretarías preferentemente entre el ascensor y escalera del 4º Piso. Ambos vigiladores chequearán que no suban más de 3 (tres) personas en el ascensor.
- f) Los agentes deberán informar al público sobre el funcionamiento de las áreas que se encuentran en el 4º Piso.
- g) El vigilador del 4to. Piso, deberá recorrer el espacio común en los pasillos del 4º Piso, desde la oficina de Empleo, Economía Solidaria, Cil, Direc. De Cooperativas, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, hasta la Puerta de acceso a la Oficina de Personal.
- h) Previo a la finalización de actividades de cada día en los meses, días y horarios que se detallan en la planilla del Anexo I, el vigilador deberá supervisar que las puertas de las oficinas estén cerradas, como así también las ventanas de los pasillos, debiendo verificar que no haya personas en los sanitarios ni en los descansos de la escalera.


Ing. GASTÓN PEREYRA PLYC
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARIA DE ECONOMIA SOLIDARIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

- 7
- i) En el caso en que se presente un nuevo vigilador, la Empresa deberá informar por nota con un día de anticipación, acompañando el carnet habilitante.
 - j) Informar que está prohibido el ingreso de motovehículos y bicicletas en el pasillo de ingreso de la planta baja.
 - k) Previo a la finalización de actividades de cada día en los meses, días y horarios que se detallan en la planilla del Anexo I, el vigilador deberá supervisar que las puertas de las oficinas estén cerradas, como así también las ventanas de los pasillos, debiendo verificar que no haya personas en los sanitarios ni en los descansos de la escalera.
 - l) Los vigiladores deberán permanecer hasta el momento de cerrar la puerta de ingreso de calle Buenos Aires 856.
 - m) Los agentes **no portarán armas.**
 - n) Los agentes deberán registrar las novedades ocurridas durante sus servicios en el *Cuaderno de Novedades provisto por la empresa.*
 - o) El recorrido de la escalera de planta baja al 4º piso estará a cargo de ambos agentes. Cuatro (4) recorridos por día como mínimo.
 - p) La empresa tendrá el resguardo y control de las llaves de ingreso/egreso de calle Buenos Aires N° 854.

La Municipalidad de Rosario no se responsabiliza en forma absoluta y bajo ningún concepto por accidentes de la naturaleza que sufre el adjudicatario o sus dependientes, siendo obligación de aquel tener a los dependientes afectados a la prestación del servicio debidamente inscriptos y bajo la cobertura de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo. Estos extremos deberán ser acreditados toda vez que la Secretaría de Promoción Social lo requiera por intermedio del encargado de supervisar los trabajos.

La Municipalidad de Rosario no se responsabiliza en forma absoluta y bajo ningún concepto por los accidentes de la naturaleza que fueren que sufre el adjudicatario sus dependientes, siendo obligación de aquel tener a los dependientes afectados a la prestación del servicio debidamente inscriptos y bajo la cobertura de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo. Estos extremos deberán ser acreditados toda vez que la Secretaría de Promoción Social lo requiera por intermedio del Encargado de supervisar los trabajos.



Ing. GASTÓN PEREYRA PLYC
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ANEXO I

Especificaciones Técnicas: Desarrollo del servicio de Seguridad y Vigilancia.

		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	
A partir de la Adjudicación y Hasta el 20 de Diciembre de 2015	Turno Mañana	Horario	8 a 14 Hs	8 a 14 Hs	8 a 14 Hs	8 a 14 Hs	
		Hs x 2 Vigil.	6 Hs x 2 V	6 Hs x 2 V	6 Hs x 2 V	6 Hs x 2 V	
		Total Hs.	12	12	12	12	
	Turno Tarde	Horario	14 a 18 Hs	14 a 18 Hs	14 a 18 Hs	14 a 18 Hs	14 a 18 Hs
		Hs x 2 Vigil.	4Hs x 2 V	4Hs x 2 V	4Hs x 2 V	7 Hs x 2 V	4Hs x 2 V
		Total Hs.	8	8	8	8	8
	Total Horas x Día	20	20	20	20	20	

Del 21 de Diciembre de 2015 al 29 de Febrero de 2016	Turno Mañana	Horario	8 a 16 Hs	8 a 16 Hs	8 a 16 Hs	8 a 16 Hs	8 a 16 Hs
		Hs x 2 Vigil.	8 Hs x 2 V	8 Hs x 2 V	8 Hs x 2 V	8 Hs x 2 V	8 Hs x 2 V
		Total Hs.	16	16	16	16	16
	Total Horas x Día	16	16	16	16	16	

Desde el 1º de Marzo de 2016	Turno Mañana	Horario	8 a 14 Hs	8 a 14 Hs	8 a 14 Hs	8 a 14 Hs	8 a 14 Hs
		Hs x 2 Vigil.	6 Hs x 2 V	6 Hs x 2 V	6 Hs x 2 V	6 Hs x 2 V	6 Hs x 2 V
		Total Hs.	12	12	12	12	12
	Turno Tarde	Horario	14 a 18 Hs	14 a 18 Hs	14 a 18 Hs	14 a 21 Hs	14 a 18 Hs
		Hs x 2 Vigil.	4Hs x 2 V	4Hs x 2 V	4Hs x 2 V	7 Hs x 2 V	4Hs x 2 V
		Total Hs.	8	8	8	14	8
	Total Horas x Día	20	20	20	26	20	

El servicio se desarrollará de la siguiente manera:

Dos (2) Vigiladores: Uno en la PLANTA BAJA y Uno en el 4º PISO

El servicio deberá prestarse todos los días hábiles, de Lunes a Viernes, en los horarios descriptos en el cuadro que antecede.


Ing. GASTÓN PEREYRA PUYÓ
 COORDINADOR GENERAL
 SUB SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

9

PLANILLA ANEXO II

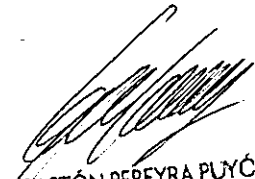
ITEM	DESCRIPCION	PRECIO POR H/ H
I	<p>Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, para las Áreas de la Subsecretaría de Economía Solidaria, dependiente de la Secretaria de Promoción Social, 4º piso DEL CORREO CENTRAL, Buenos Aires 856.</p> <p>Por la cantidad de dos mil doscientos noventa y seis (2.296) Horas Hombre, contados a partir de la adjudicación, o por seis (6) meses, lo que acontezca primero. Según Pliego.</p>	
TOTAL		

IVA incluido.

SON PESOS :

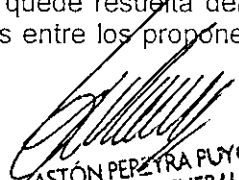
.....

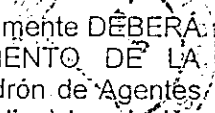
OBSERVACIONES:


Ing. GASTÓN PEREYRA PUYÓ
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARIA DE ECONOMIA SOLIDARIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ANEXO I : BASES Y CONDICIONES GENERALES

- a) **PLAZO DE ENTREGA:**.....
 - b) **DEPOSITO EN GARANTIA:** Si el monto adjudicado se encuentra entre los \$ 250.500,01 y \$ 501.000,= el adjudicatario deberá constituir un depósito en garantía de los elementos cotizados equivalente al 5%. El mismo podrá constituirse:
 - 1) Póliza de seguro de caución.
 - 2) Depósito en pesos que deberá efectuarse a la orden de la Municipalidad de Rosario.
 - 3) Fianza en pesos otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera a satisfacción del Departamento Ejecutivo. En el caso de constituirse el depósito en garantía por Fianza otorgada por una institución bancaria y/o financiera, las mismas deberán constituir domicilio en la ciudad de Rosario y someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Rosario.
- APERTURA DE CUENTA BANCARIA:** para las contrataciones por montos superiores a \$ 75.150,= el adjudicatario, tendrá la obligación de abrir una "cuenta corriente" o "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones prevista en el Decreto n° 249/98. Dicha obligatoriedad se extiende además a los locadores de bienes y servicios (vehículos, alquileres, prestaciones personales, subsidios, indemnizaciones canceladas en cuotas, etc.), como así mismo a los que revistan el carácter de cesionario bajo cualquier concepto, que perciban pagos de la Tesorería General, debiendo cumplimentar a tal efecto el respectivo formulario de apertura de cuenta que se adjunta al presente. (Dto. 2810/2000)
- c) Si constituido el depósito en garantía el adjudicatario incurriera en incumplimiento de entrega de lo adjudicado, el precitado depósito se tomara como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración.
 - d) **CONDICION DE PAGO:** según pliego de condiciones particulares.
 - e) **PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas. Las propuestas deberán ser escritas en tinta y ser rubricadas en todas sus hojas por los oferentes y en caso de existir enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie. El proponente puede formular oferta por todo o por parte de lo solicitado.
 - f) Si el día señalado para la apertura de las propuestas resultare no laborable, el acto tendrá lugar el día hábil inmediato siguiente a la misma hora.
 - g) **MUESTRAS:** de ser solicitadas se deberán presentar muestras de las mercaderías ofrecidas en el lugar que la municipalidad indique y hasta la apertura de las mismas. Estas se deberán retirar dentro de los 30 días de apertura de la licitación. Las correspondientes a los artículos adjudicados serán devueltas después de la recepción de las mercaderías, dentro de los 30 días posteriores a la entrega de las mismas. Las muestras no retiradas dentro de los plazos indicados pasarán a propiedad de la Municipalidad.
 - h) Las ofertas no deberán efectuarse en unidades y/o medidas distintas a las solicitadas.
 - i) En las ofertas se deberán especificar "MARCA DEL PRODUCTO" y "ESPECIFICACIONES TECNICAS", cuando corresponda.
 - j) **NOMBRE DE RESPONSABLES:** indicar el nombre de los responsables cuando se trate de Sociedades de Hecho o nombres de fantasías.
 - k) **FORMA DE COTIZAR:** las ofertas deberán hacerse en pesos, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares determine otra moneda. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición de la Municipalidad ante el citado impuesto, siempre que corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contratara.
 - l) **APERTURA DE LAS OFERTAS:** Se efectuará el día y hora indicado y ante los proponentes que deseen concurrir al acto. A partir de la hora fijada para la apertura no podrá bajo ningún concepto aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no haya iniciado, ni tampoco pedido de explicaciones que interrumpan el acto.
 - m) **ORDENANZA N° 6.233:** La Municipalidad de Rosario, ante igualdad de condiciones de precios de las ofertas de terceros para la compra de bienes o contratación de servicios, otorgara preferencia a los productos o servicios elaborados o presentados por talleres, talleres protegidos y grupos laborales de personas especiales (personas con algún tipo de discapacidad, cero positivos, etc.).
 - n) **MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente antes del vencimiento, por otros treinta (30) días.
 - o) **IGUALDAD DE PRECIOS:** Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar en forma escrita, señalándole día y hora dentro de un término que no exceda de cinco (5) días, a partir de la fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado anteriormente la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos (Art. 74 de la O.C.).


 Ing. GASTÓN PEPEYRA FUYO
 COORDINADOR GENERAL
 SUB SECRETARIA DE ECONOMIA SOLIDARIA
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

- 
- p) **EMPADRONAMIENTO DE AGENTES DE COBRO:** todo interesado en presentar ofertas previamente DEBERÁ iniciar el trámite de inscripción, EL CUAL DEBERÁ ESTAR FINALIZADO AL MOMENTO DE LA PREADJUDICACIÓN, caso contrario quedará desestimada la oferta. Para incorporarse al Padrón de Agentes de Cobro DEBERÁ completar el formulario web ingresando a: www.rosario.gov.ar (Trámites on-line) Inscripción al Padrón de Agentes de Cobro – (P.A.C.) y escaneando la documentación requerida. Será obligación del Proveedor mantener actualizada la información existente en el P.A.C. Según Decreto 2842/14.-
- q) **ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS:** La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere mas conveniente a sus intereses o rechazar a todas sin lugar a indemnización alguna (Art. 75 de la O.C.).
- r) **LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los elementos solicitados deberá efectuarse en el lugar que oportunamente indique la Municipalidad de Rosario corriendo por parte del adjudicado el flete, acarreo, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos.
- s) **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:** La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las normas vigentes.
- t) La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones al Pliego de Condiciones y Cláusulas Especiales, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esa documentación básica.
INTERPRETACION Y APLICACIÓN: En el caso que en el pliego de condiciones particulares se fijen cláusulas que se contradigan con las especificaciones del pliego de condiciones generales, prevalecerán las estipuladas en el primero de los nombrados.
- u) Los proponentes o adjudicatarios no podrán transferir sus derechos, salvo autorización expresa de la autoridad competente que podrá acordarla cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías (Art. 82 de la O.C.).
- v) Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrega de los artículos o mercaderías tendrán el carácter de recepción provisoria sujeta a verificación posterior.
- w) La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieren con motivo del uso de los elementos entregados durante el plazo que establezca la documentación correspondiente.
- x) Los pliegos se adquirirán mediante el pago de un sellado municipal, cuyo monto será establecido de acuerdo al valor base de la licitación, el que será retirado en las cajas municipales habilitadas al efecto.
- y) **IMPUGNACIONES ORDENANZA N° 2650/80:** Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento del termino anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.
Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal, el cual se adquiere en las cajas municipales habilitadas al efecto; exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad. Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, hará pasible a quien las haya formulado de la pérdida del deposito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en los Registro Municipales de Proveedores y de Licitadores de Obras Publicas.
- z) **DECRETO N° 2962/97:** Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el mencionado decreto cuyo texto se agrega al presente pliego como parte integrante del mismo.

ART. 55° de la Ordenanza de Contabilidad: "No obstante lo dispuesto en artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:"

"a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos."

"b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente."

"c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan logran colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnizaciones, sino se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones."


Ing. GASTÓN PEREYRA PUYO
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARIA DE ECONOMIA SOLIDARIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

.....
Firma y sello/Oferente

DTO. 0736/01 Y RESOL. S.H. N° 227: Deberá tenerse en cuenta lo establecido en la mencionada normativa, cuyos textos se agregan al presente Pliego como parte integrante del mismo. Conforme la misma será obligación de las empresas adjudicatarias mantener regularizadas sus obligaciones fiscales ante el Municipio en concepto de Derecho Registro e Inspección y, de ser propietarias del inmueble correspondiente al domicilio declarado como sede central en la ciudad, también aquellas referidas a la Tasa General de Inmuebles y/o Contribución de Mejoras, correspondientes a períodos fiscales, ajustes y sanciones tributarias firmes, anticipos y/o cuotas de planes de pago anteriores al último vencimiento nominal operado. Ante incumplimiento a lo establecido, la Tesorería General no efectuará pagos a favor de dichos adjudicatarios debiendo los mismos regularizar su situación ante la Direcciones pertinentes de la Dirección General de Finanzas mediante las modalidades vigentes conforme la normativa existente.

DECLARACION JURADA

En un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes, declaro no encontrarme en ninguna de las situaciones enumeradas:

1. Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo.
2. Encontrarme en concurso preventivo, en cuyo caso indicaré juzgado interviniente, n° autos por el que tramita y el nombre del síndico designado.
3. Pertener a la planta de personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
4. Estar inhabilitado.
5. Estar condenado por delito contra la fe pública.
6. Pertener al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

Firma y sello/Oferente

DECLARACION JURADA

FIJACIÓN DE DOMICILIO LEGAL

Declaro domicilio legal en la ciudad de Rosario, sita en.....

TRIBUNALES COMPETENTES DE ROSARIO

Manifiesto que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, acepto la jurisdicción de los tribunales competentes de Rosario.

Firma y sello/Oferente

[Firma manuscrita]
 Ing. GASTÓN PEREYRA PUÑO
 COORDINADOR GENERAL
 SUB SECRETARÍA DE ECONOMÍA SÓLIDARIA
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO N° 2842

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 16 de diciembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente n° 4.584-C-2014;

El artículo 76 de la Ordenanza de la Contabilidad que encomienda al Departamento Ejecutivo organizar y reglamentar el Padrón de Proveedores y Registro de Sancionados, y:

CONSIDERANDO:

Que es preciso actualizar la legislación vigente;

Que es necesario dotar el procedimiento de las diversas contrataciones que realiza la Municipalidad de Rosario de condiciones más ágiles y eficientes;

Que en ese sentido se ha analizado la conveniencia de crear un Registro Único de Personas Físicas y Jurídicas que estén en condiciones de contratar con el Estado y/o de constituirse en agentes de cobro, constando los datos que persisten en el tiempo, salvo modificaciones (identidad, contratos sociales, situación fiscal, etc);

Que a fin de dotar de mayor dinamismo a los procesos se pondrá en funcionamiento una página web, que permitirá la registración on line;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

LA INTENDENTA MUNICIPAL


DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Derógase el Decreto n° 439/98 en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2º: Apruébase el *Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados*, obrante como Anexo en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Fíjase la vigencia obligatoria de las modalidades, requisitos, formalidades y plazos establecidos por el Reglamento aprobado en el artículo anterior, a partir del día 16 de Diciembre de 2014.

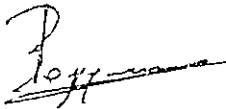
ARTÍCULO 4º: Delégase en la *Dirección General de Compras y Suministros* dependiente de la *Secretaría de Hacienda y Economía* la creación, aprobación y modificación de los formularios


Ing. GASTÓN PEREYRA PUYÓ
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOLIDARIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

estándar que deberán completar los interesados a fin de incorporarse al *Padrón de Agentes de Cobro*.

ARTÍCULO 5º: Invítase al *Concejo Municipal de Rosario* y a los *Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado* y de *Economía Mixta* existentes o a crearse en el ámbito municipal a fin de que, mediante el acto administrativo que corresponda, se adhieran al presente.


ARTÍCULO 6º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.-



Lic. Guido F. Boggiano
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Dra. Monica Fein
Intendente Municipal



ING. GASTÓN PEREYRA PUYO
COORDINADOR GENERAL
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA SOLIDARIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Intendencia Municipal
Rosario

2
14

DECRETO N° 2962

Rosario, "Cuna de la Bandera", 1° de diciembre de 1997.-

Visto los proyectos de decretos elaborados por la Contaduría General, adjuntos a las presentes actuaciones n° 38.404-C-97; teniendo en cuenta la conveniencia de reglamentar el capítulo 7, punto 5 de la Ordenanza 2841/81 (pliego de condiciones generales) y,

Considerando que es necesario obrar sobre el particular a fin de lograr una más eficiente administración y seguridad de procedimientos, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O

Artículo 19.- Toda notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra pública deberá realizarse por escritura pública y se entenderá sometido al procedimiento que se establece en el presente Decreto.

Artículo 29.- El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el Contador o Subcontador General, dejándose constancia en el acta notarial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la cesión o derecho sobre el crédito emergente del certificado.

Artículo 39.- La Contaduría General remitirá las actuaciones a Mesa General de Entradas para la confección del

160

Ing. GASTÓN PEZAYRA PUYÓ
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARÍA DE ECONOMÍA SÓLIDARIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

expediente, quien lo derivará sin dilación, a la Dirección de Liquidaciones. Esta, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su recepción, como máximo, procederá a verificar la existencia de cesiones anteriores, medidas precautorias, causas de oposición o derecho sobre el crédito emergente del certificado. De estimarlo necesario, podrá requerir dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cuyo caso el plazo indicado se contará a partir de la recepción del dictamen. Si el certificado obra ya en Tesorería General, el plazo de 48 horas se duplicará a efecto de permitir la recuperación de las actuaciones.

Artículo 49. El presente Decreto formará parte de todos los Pliegos de Condiciones Particulares de los llamados a Licitación Pública que efectúe la Municipalidad de Rosario.

Artículo 50. Inscríbase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

VICTOR HUGO DE FOZ
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario

Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL



3
15

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO N° 0736

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA" 30 de abril de 2001.-

Visto: Las disposiciones emanadas por el Código Tributario Municipal en su artículo 37; el Decreto N° 2600 del 14 de diciembre de 2000 y la Resolución N° 461 del 12 de Diciembre de 2000 Y

Considerando: La necesidad de mantener bajo control el cumplimiento de los contribuyentes con relación a distintas obligaciones fiscales ante el Municipio; considerando pertinente propiciar con tal objeto oportunidades en que se produzcan determinadas relaciones directas con los mismos y atento a estimar la procedencia de implementar, en este caso, oportunas paulas para control y normalización de deudas por quienes a su vez se conviertan en acreedores de la Municipalidad por resultar adjudicatarios de procesos licitatorios.

La necesidad de implementar una política fiscal acorde con la observancia de cumplimientos de distintas obligaciones tributarias, en consonancia con el ejercicio de facultades reglamentarias inherentes al poder de policía que este detenta, adoptando los procedimientos que fuere menester para ello; a fin de proceder sobre el particular,

En uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°: En los Pliegos de Condiciones Generales para llamados a Licitaciones Públicas que efectúe la Municipalidad de Rosario deberá incluirse una cláusula que establezca la obligación de los adjudicatarios de mantener regularizadas sus obligaciones fiscales ante el Municipio en concepto de Derecho de Registro o Inspección y, de ser propietarios del inmueble correspondiente al domicilio declarado como sede central en la ciudad, también aquellas referidas a la Tasa General de Inmuebles y/o contribución de Mejoras, correspondientes a períodos fiscales, ajustes y sanciones tributarias firmes, anticipos y/o cuotas de planes de pago, anteriores al último vencimiento nominal operado.

Artículo 2°: Ante incumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Tesorería General no efectuará pagos a favor de dichos adjudicatarios procediendo a informarles para que regularicen su

Ing. GASTÓN PERERA PLYÓ
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

situación ante las Direcciones pertinentes de la Dirección General de Finanzas. A tales fines, la regularización de eventuales obligaciones fiscales adeudadas podrá ser efectuada mediante las modalidades vigentes, conforme la normativa existente.

Artículo 3°: Cumplimentadas las pertinentes obligaciones fiscales y acreditadas por el interesado ante la Tesorería General, esta procederá a su pago. La demora entre el vencimiento de la obligación tributaria, no Municipalidad y el momento de la citada regularización, no generará interés ni resarcimiento alguno a favor del adjudicatario.

Artículo 4°: A los fines establecidos en el artículo 2°, la situación fiscal de los adjudicatarios será comprobada por la Tesorería General, previo a cada pago, mediante consulta a los estados de cuentas respectivos generados por las Direcciones específicas de la Dirección General de Finanzas, pudiendo con tal objeto, de ser necesario, requerir a dichos contribuyentes la exhibición de comprobantes de pago como complemento a la información obtenida.

El mencionado trámite, por sus características, servirá solamente para viabilizar el pago a los adjudicatarios, pero no significará reconocimiento y extensión de libre deuda por parte de la Municipalidad.

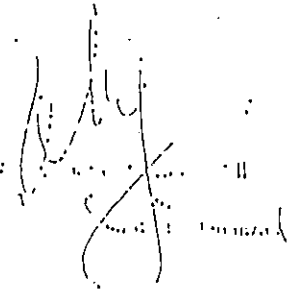
Artículo 5°: En los citados actos licitatorios todos los oferentes deberán incluir en sus propuestas declaración sobre su conocimiento a las disposiciones del presente decreto.

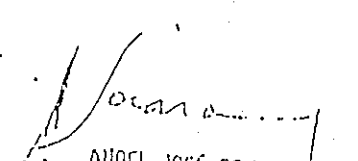
Artículo 6°: Para los casos de Licitaciones Públicas en trámite se atenderán a las disposiciones de las mismas, no obstante, la Tesorería General deberá verificar en cada pago si el mismo se encuentra al día con sus obligaciones fiscales, dirigiendo, de corresponder, en forma inmediata, a la oficina pertinente de la Dirección General de Finanzas para proceder a la regularización de las deudas existentes.

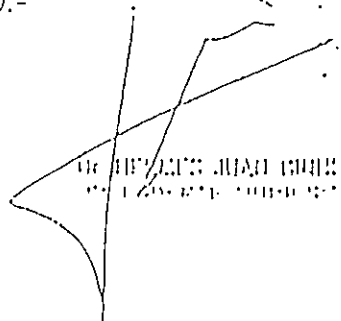
Artículo 7°: La Secretaría de Hacienda y Economía estará facultada para resolver la oportunidad y forma de hacer extensivas las disposiciones precedentes a procesos que, según normativas vigentes, se instrumenten mediante licitaciones privadas y/o Concursos de Precio, como así mismo, para los pagos que efectúen las Secretarías de Salud Pública, Promoción Social y de Cultura y Educación.

Artículo 8°: Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

000 0000 0000 0000 0000 0000 0000 0000 0000 0000




MIGUEL JOSÉ GARCÍA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario


MIGUEL ÁNGEL MASSACCESI
DIRECTOR GENERAL DE PERFECCIONAMIENTO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

ING. GASTÓN PEREYRA PUYÓ
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOLIDARIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ES COPIA

MIGUEL ÁNGEL MASSACCESI
DIRECTOR GENERAL DE PERFECCIONAMIENTO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA





9
16

RESOLUCION N° 227

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 5 de junio del 2001.

VISTO:

Las disposiciones establecidas mediante Decreto n° 0736/2001;

La necesidad de mantener bajo control el cumplimiento de los contribuyentes con relación a distintas obligaciones fiscales ante el Municipio, en las Licitaciones Privadas; y

CONSIDERANDO:

Que el citado texto legal en su artículo 7°, faculta a la Secretaría de Hacienda y Economía para hacer extensivas las disposiciones a las licitaciones privadas;

Siendo necesario proveer sobre el particular,-

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMIA
RESUELVE:

1º.- HACER EXTENSIVAS las disposiciones establecidas mediante Decreto n° 0736/2001, a todas las *Licitaciones Privadas* que se tramiten a partir de la presente.

2º.- Insertar por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía, y comunicar.

CP. SILVIO BECCANI
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario

ANGEL JOSÉ SCIRPA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

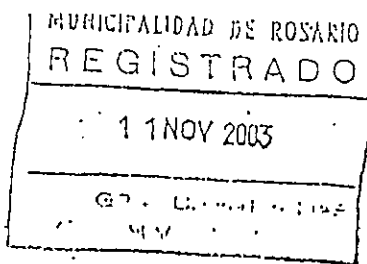
ES COPIA

RIGOBERTO ANGELO MASSACCESI
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

ING. ESTÓN PEAYRA
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARIA DE ECONOMIA SOLIDARIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



II. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



175

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 7.602)

Artículo 1°.- Objeto. Se implementa el REGIMEN DE COMPRE LOCAL, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local y empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local.

Art. 2°.- Se crea un registro de empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de Cooperativa de Trabajo, a partir de las quiebras producidas en empresas previamente constituidas y que fueran cedidas a sus trabajadores con el objeto de preservar sus fuentes de trabajo.

Art. 3°.- Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza se aplica a todas las contrataciones de bienes o servicios que realicen:

- a) La Administración pública municipal, sus dependencias, reparticiones, entidades autárquicas o descentralizadas.
- b) Los órganos de control.
- c) Las empresas y sociedades del Estado Municipal.
- d) Las empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos, en tanto la contratación esté relacionada con la prestación del correspondiente servicio.

Art. 4°.- Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art. 3° inc.a;b;c). A igualdad de calidad ofertada, rige el siguiente orden de preferencia:

- a) Empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja.
- b) Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja.
- c) Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local: Cuando una o más empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local hubieran cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta que hubiere efectuado una empresa, sea o no del Departamento Rosario, sea o no de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas MIPyMEs que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.
- d) Empresa del Departamento Rosario de capital local: Cuando una o más empresas del Departamento Rosario de capital local hubieren cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta efectuada por una empresa que no sea del Departamento Rosario o no sea de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.
- e) Empresa local de Capital Nacional según definición de la Ley de Inversiones extranjeras N° 21.382: Cuando una empresa local de capital Nacional (según definición de la ley de Inver-

ING. GASTÓN PEPEYRA PUYÓ
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOLIDARIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



siones extranjeras directas) hubiere sido la segunda mejor oferta, utilizando y ofreciendo precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta (siendo ésta de empresa local de capital extranjero según definición de la Ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382), dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

f) Las demás empresas locales de capital extranjero o empresas extranjeras sin domicilio en el país, de acuerdo a la definición de la ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382. En el caso de presentación de UFES o agrupaciones de colaboración empresarial, para ser considerada una Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local o una Empresa del Departamento Rosario de capital local, todos sus integrantes a nivel individual, deberán cumplir la definición y categorización dispuesta en la presente ordenanza.

Art. 5°.- Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art. 3° inc. d.). A igualdad de calidad y precio ofertado rige el siguiente orden de preferencia.

- a) MIPyMEs, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicio objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- b) Las demás empresas nacionales con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- c) Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- d) Las demás micros y pequeñas empresas de origen nacional.
- e) Las demás empresas nacionales.
- f) Las demás empresas.

Art. 6°.- Fraccionamiento de compras. En todas las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios debe favorecerse cuando resulte factible técnica y económicamente, la participación de las MIPyMEs y de las Cooperativas de Trabajo a través del fraccionamiento de la contratación.

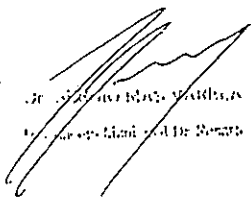
Art. 7°.- Proyectos. Elaboración. Las bases o condiciones de contratación deben elaborarse adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local o empresas del Departamento Rosario de capital local, o las Cooperativas de Trabajo de capital local. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias de calidad y precio.

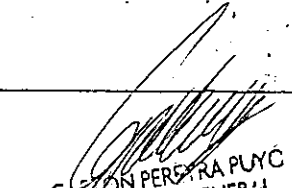
Art. 8°.- El ente licitante deberá, como criterio general en la elaboración de los pliegos licitatorios, priorizar la producción o fabricación local, siempre y cuando no implique afectar los intereses de la Municipalidad en materia de oportunidad, conveniencia y economía.

Art. 9°.- Para la contratación de Servicios Profesionales y/o consultoría se mantendrá el criterio de la presente Ordenanza en cuanto a dar prioridad a lo local, tanto sean Entes u Organismos Públicos y/o Privados. Cuando se trate de objetos, artículos o servicios cuya calidad o valor cultural, artístico o científico, invalide los parámetros comparativos se podrá optar por una prelación de adjudicación diferente a la prevista en la presente ordenanza. Esta decisión de carácter excepcional deberá estar debidamente fundada con un informe técnico Jurídico.

Art. 10°.- Normas supletorias. La normativa de la Provincia de Santa Fe o nacional vigente en la materia es de aplicación supletoria en todo lo no previsto por esta ordenanza.

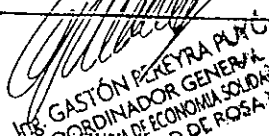
Art. 11°.- Para la implementación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta el alcance de las siguientes definiciones:


Director General de Despacho
Municipalidad de Rosario


ING. GUSTAVO PEREZ RA PUYO
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

DEFINICIONES DE EMPRESAS A CONSIDERAR

- a) Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local
Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:
- ✓ Sea una Micro, pequeña y mediana empresa cuando factura menos de \$60.000/año; y tiene menos de 5 empleados. Sea una Pequeña y Mediana empresa, si tiene entre 5 y 200 empleados; o con menos de 5 empleados factura más de \$ 60.000/año
 - ✓ Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.
 - ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
 - ✓ Que las personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y que cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".
- b) Empresas del Departamento Rosario de capital local
Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:
- ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
 - ✓ Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.
 - ✓ Que personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local"
- c) Cooperativas de trabajo de capital local. Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:
- ✓ Que se trate de empresas surgidas de la iniciativa de los trabajadores que tras la quiebra de las mismas, y con autorización del juez o síndico interviniente, se constituyen en cooperativas de trabajo.
 - ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89º y 90º del Código Civil.
- d) Empresa local de capital nacional según definición de la ley de inversiones extranjeras directas N° 21382.
Toda empresa domiciliada en el territorio de la república, en el cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas en él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. El domicilio será el definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
- e) Empresa local de capital extranjero según definición de la ley de inversiones extranjeras directas N° 21382.


ING. GASTÓN PEREYRA PULC
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOLIDARIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



II. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

Toda empresa domiciliada en el territorio de la república, en el cual personas físicas o jurídicas, también domiciliadas fuera de él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. El domicilio será el definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil."

Art. 12º.- Se derogan las ordenanzas 7307 y 7434.

Art. 13º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 06 de Noviembre de 2003.-

H. C.M.
REALIZADO
VI
COPIO

[Handwritten signature]
DR. SERGIO MAS VARELA
SECRETARIO GENERAL PASAJEROS
Municipalidad de Rosario



[Handwritten signature]
RAFAEL OSCAR HELPE
Intendente
Municipalidad de Rosario

DIRECCION
12 NOV 2003
[Handwritten signature]

Expte. N° 128.338-P-2003-H.C.M.

[Handwritten signature]
Ing. GASTÓN PÉREYRA PUYÓ
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARIA DE ECONOMIA SOLIDARIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO N° 1962

Rosario, "Cuna de la Bandera", 3 de agosto de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7602/03 que establece la implementación del Régimen de Compra Local,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los requisitos para que las empresas puedan acreditar su condición y encuadrarlas en las diferentes categorías;

Que resulta asimismo necesario establecer los procedimientos a aplicar en las licitaciones;


Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ESTABLECENSE las condiciones que deberán acreditar los oferentes a una Licitación Pública o Privada y cualquier otra Contratación que realice la Municipalidad de Rosario, para hacer uso de la prioridad que se establece a favor de las *Empresas Micro, Pequeñas y Medianas del Departamento Rosario de Capital local* y las *Empresas del Departamento Rosario de Capital local*.

- a) Para acreditar el monto de facturación anual establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de los anticipos mensuales de Ingresos Brutos correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la presentación de la oferta. El monto de facturación anual se determinará sumando la facturación de los anticipos mensuales citados.
- b) Para acreditar la cantidad de empleados establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la Documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de las Declaraciones Juradas del Sistema Único de Seguridad Social (S.U.S.S.) de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. La cantidad de empleados se determinará en función del promedio de los últimos seis meses.



Ing. GUSTÓN PEREIRA PUYÓ
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARÍA DE ECONOMÍA SÓLIDA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

- c) Para acreditar la conformación del capital según lo establecido en el art. 11 incisos a),b),c),d) y e) se solicitarán, conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopias autenticadas de los Estatutos Sociales o Contrato Social, según corresponda.
En el caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales se acreditará con la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- d) Para acreditar la conformación del domicilio según lo establecido en el art. 11 incisos a),b),c),d) y e) se solicitarán, conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopias autenticadas de los Estatutos Sociales o Contrato Social, según corresponda.
En el caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales se acreditará con el domicilio comercial fijado en la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- e) Los oferentes deberán presentar, en carácter de Declaración Jurada, el formulario Anexo al presente Decreto. La Municipalidad podrá, en caso de considerarlo necesario, requerir la documentación respaldatoria que considere necesaria a efectos de constatar los datos consignados en la Declaración mencionada.

ARTICULO 2º En el caso de que los Oferentes no acrediten oportunamente, con la documentación que establece la presente Reglamentación, su calidad de MPYME, PYME o Empresa del Departamento Rosario de Capital local, podrán participar del proceso de contratación sin gozar del derecho de prioridad que se establece a favor de estas Empresas en la Ordenanza 7602/03, siendo su calidad la de oferente común.

ARTICULO 3º La Ordenanza 7602/03 y el presente Decreto deberán ser incluidos en los Pliegos de Licitaciones Públicas y Privadas cuyo llamado realice la Municipalidad de Rosario a partir de la fecha.

ARTICULO 4º La Ordenanza 7602/03 y el presente Decreto deberán ser incluidos en los Pliegos de Licitaciones de Concesiones de Servicios Públicos y en las contrataciones de concesionarios, licenciarios o permisionarios de Servicios Públicos que realice la Municipalidad de Rosario a partir de la fecha.


Ing. GASTÓN PEREYRA, CFC
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Intendencia Municipal
Rosario

ARTICULO 5º Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

[Handwritten signature]

C.P.N. DIANA E. SANDOZ
Subsecretaria de Producción y Prom. Empleo
Municipalidad de Rosario



[Handwritten signature]
Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal

[Handwritten signature]

Dr. JUAN CARLOS ZABALZA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

[Handwritten signature]
G.P.N. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario

[Handwritten signature]

ING. GASTÓN PEREYRA PUYC
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Intendencia Municipal
Rosario

ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

1 - CATEGORIA:

- Empresa MIPyME del Departamento Rosario de Capital local
- Empresa del Departamento Rosario de Capital local
- Empresa local de Capital Nacional
- Empresa local de Capital Extranjero

2 - DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA:

3 - DOMICILIO DECLARADO:

4 - TITULARES DEL CAPITAL DE LA EMPRESA: (datos para cada uno)

- a) Apellido y Nombres:
- b) Domicilio:
- c) % de Participación en el Capital:
- d) Votos que cuenta para las Asambleas:

C.P.N. DIANA E. SANDOZ
Subsecretaria de Producción y Prom. Empleo
Municipalidad de Rosario

Ing. ROBERTO MIGUELLIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dr. JUAN CARLOS ZALZA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

C.P.N. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario

Ing. GASTÓN PEREYRA PUY
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

1- CATEGORÍA:

- Empresa MIPyME del Departamento Rosario de Capital Local
- Empresa del Departamento Rosario de Capital Local
- Empresa local de Capital Nacional
- Empresa local de Capital Extranjero

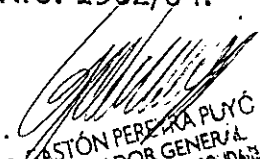
2- DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA:

3- DOMICILIO DECLARADO:

4- TITULARES DEL CAPITAL DE LA EMPRESA: (datos para cada uno)

- a) Apellido y Nombres:
- b) Domicilio:
- c) % de Participación en el Capital:
- d) Votos que cuenta para Asambleas:

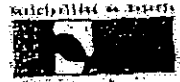
Los oferentes deberán completar, en carácter de Declaración Jurada, el presente Anexo conforme lo establece el Decreto Nro. 1962/04.


 Ing. GASTÓN PEREZ RA PUYO
 COORDINADOR GENERAL
 SUB SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Intendencia Municipal

Rosario



13
25

DECRETO Nº 0249

Rosario, "LUNA DE LA BANDERA", 2 de marzo de 1998.-

Vista la nota cursada por la Dirección General de Contabilidad y Liquidaciones (Contaduría General), la cual resulta concordante con lo expuesto por el Tribunal Municipal de Cuentas en su informe Nº 34 punto 3.2 en lo referente a la necesidad de reglamentar el Art. 12 del Decreto Nº 953/97 estableciendo un cuerpo normativo para las excepciones concedidas a los proveedores de la obligatoriedad de la apertura de cuentas corrientes o cajas de ahorro en el Banco Municipal de Rosario, permitiendo claridad en la aplicación de los procedimientos administrativos y al mismo tiempo instrumentando un sistema más flexible con relación a algunas situaciones que taxativamente, deben ser contempladas; en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 12.- Reglamentase el artículo 12 del Decreto Nº 953/97 considerando casos debidamente fundados que justifiquen la excepción de la apertura de cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Municipal de Rosario, las causas que en forma taxativa se enumeran a continuación:

- a) Que el monto por el cual el proveedor resulte adjudicatario sea inferior a la suma de Pesos Quince Mil (15.000.-) para licitaciones privadas y públicas aún en los casos

en que el pliego estableciera la obligatoriedad de apertura de cuentas.

b) Que el proveedor que resulte adjudicatario no tenga domicilio ni cuente con sucursales y/o locales habilitados en nuestra ciudad y sus ofertas sean de carácter esporádico, ya sea en licitaciones públicas o privadas.

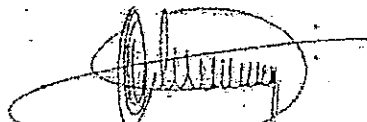
c) Que al adjudicatario durante el cumplimiento de la licitación se le haya impedido, mediante resolución judicial, la libre disponibilidad de sus bienes.

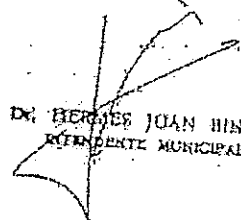
d) Que el sistema bancario lo haya inhabilitado para poder disponer de una cuenta corriente o caja de ahorro.


e) Que hubiese efectuado cesión de derechos debidamente notificada y aceptada por este Municipio y por la cual el pago deba efectuarse al cesionario.

La resolución de excepción deberá indicar textualmente las causas en que se fundamenta la misma.

Artículo 29. - Insértese, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.


VICTOR HUGO DE FORTIS
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Huaraz


DR. HERMES JOAN HINNER
ALCALDE MUNICIPAL


ING. GASTÓN PEREYRA PLYC
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE HUARAZ



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO N° 2810

Rosario "CUNA DE LA BANDERA", 29 de diciembre del 2000.-
VISTO:

Que el Banco Municipal de Rosario es el agente financiero del Municipio y como tal canaliza el pago de contrataciones superiores a \$ 15.000.- a través de acreditaciones en cuentas corrientes o caja de ahorro;

Que tal modalidad se realiza desde hace cuatro años de manera conveniente para todas las partes;

Que este modo de cancelación de deuda contiene la ventaja de simplificar el trabajo administrativo, evitando la emisión, firma y entrega del cheque, la conciliación de cuentas, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que sería conveniente ampliar la modalidad de pago a través de acreditaciones en cuenta bancaria a las licitaciones - cualquier fuera su monto - y a los pagos que con habitualidad realiza la Tesorería General a locatarios de bienes y servicios y cesionarios;

En uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICASE el artículo 5º del Decreto nº 438/98 - generalidades - Item A, Inciso a) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Le corresponderá (en caso de ser adjudicatario) por montos comprendidos entre el 50% y 100% del total fijado para las licitaciones privadas, la obligación de constituir depósito en garantía de cumplimiento equivalente al 5% del monto adjudicado, el que podrá realizarse dentro de las modalidades descriptas para las licitaciones privadas y públicas. Dispónese la inclusión en los pliegos de licitaciones privadas y públicas de una cláusula que fije la obligación por parte del adjudicatario, de abrir una "cuenta corriente" o una "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto nº 249/98.

ING. GASTÓN PEREYRA PLYC
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

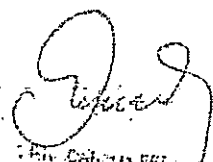
Dicha obligatoriedad se extiende además a los locadores de bienes y servicios (vehículos, alquileres, prestaciones personales, subsidios, indemnizaciones canceladas en cuotas, etc.) como asimismo a los que revistan el carácter de cesionario bajo cualquier concepto, que perciban pagos de la Tesorería General, debiendo cumplimentar a tal efecto los respectivos formularios de apertura de cuenta."

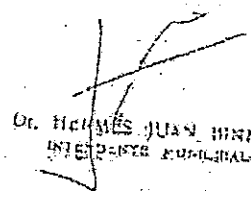
Artículo 2º. - ELIMINASE el inciso a) del artículo 1º del Decreto nº 0249/98.

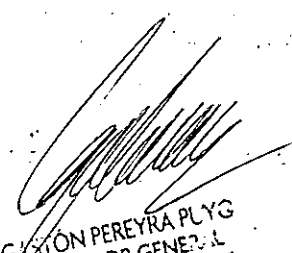
Artículo 3º. - MODIFÍCASE el artículo 15º del "Pliego de Bases y Condiciones Generales" que consta en el artículo 9º - Anexo VI del Decreto nº 438/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15º: CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO: Se dispone la obligatoriedad por parte del adjudicatario de efectuar la apertura de una "cuenta corriente" o "caja de ahorro" en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto nº 249/98."

Artículo 4º. - Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


Dr. Carlos Fernández
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTERINTEJER MUNICIPAL


Ing. GASTÓN PEREYRA PLYG
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

28 17



Intendencia Municipal
Rosario



DECRETO N° 0667

Rosario "CUNA DE LA BANDERA", 24 de abril de 2001.-

VISTO:

El Decreto n° 0249 de fecha 02 de Marzo de 1998 y el Decreto n° 2810/2000 de fecha 29 de Diciembre del 2000; y

Ante la presentación de casos puntuales que se hacen necesarios resolver;

En uso de sus atribuciones,-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el primer párrafo del artículo 1° del Decreto n° 0249/98, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Reglamentase el artículo 1° del Decreto n° 953/97 considerando casos debidamente fundados que justifiquen la excepción de la apertura de cuenta corriente a caja de ahorro en el Banco Municipal de Rosario, las causas que en forma enunciativa se enumeran a continuación:"

Artículo 2°.- AGRÉGASE el inciso f) al artículo 1° del Decreto n° 0249/98, el cual seguidamente se enuncia:

f) Por razones no previstas en los incisos anteriores que a juicio de la Secretaría de Hacienda y Economía justifiquen la medida de excepción, mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Artículo 3°.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.

CARLOS FERNÁNDEZ
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario

BERMES JUAN HINIKER
INTENDENTE MUNICIPAL

Ing. GASTÓN PEREYRA PUYÓ
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

15250

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO

03 MAY 2005

AGENCIA ENTRADAS
Y ARCHIVO GENERAL



18
20

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 7.844)

Artículo 1°.- Los emprendimientos inscriptos en el Registro Municipal de emprendimientos Productivos Locales (Ordenanza 7358), podrán ser proveedores del Estado Municipal a través de la modalidad de contratación directa, con montos limitados según el caso, tal como lo prevé la Ordenanza de Contabilidad en su Art. n° 67°, y el Decreto del D.E. n° 438/98, en su Art. n° 3. Si además tales Emprendimientos se encontraran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, podrán asimismo ser proveedores del Estado Nacional de acuerdo a lo previsto en el Decreto n° 204/04 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2°.- Incorporase a los artículos 1°, 4° y 5° de la Ordenanza N° 7602/03 las modificaciones que a continuación se establecen entre comillas:

Artículo 1°.- Objeto. Se implementa el REGIMEN DE COMPRE LOCAL, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local y empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local, " y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°."

Artículo 4°.-

b) Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubieren presentado la oferta más baja, " y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°."

Artículo 5°.-


c) Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario, " y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°."

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar esta Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta días, a partir de la promulgación de la misma

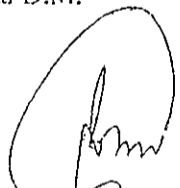
Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

CM.
REALIZO
COPIO

Sala de Sesiones, 21 de abril de 2005.-


Dra. CLAUDIA ADRIANA LONGI
Secretaria Gbl. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Ing. AGUSTIN ROSS
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 137965-P-2004 CM.-


ING. GASTÓN PEREYRA PLYC
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO N° 1120

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 2 de junio de 2008.-

VISTO:

El Decreto n° 2962 de fecha 1° de Diciembre de 1997, el cual reglamenta el procedimiento para la notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra pública;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el rango de funcionarios por antes los cuales debe realizarse el acto de notificación de la cesión correspondiente;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

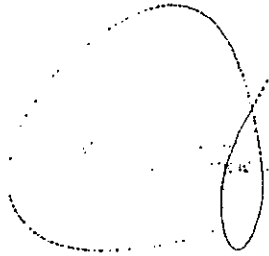
DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICASE el Artículo 2° del Decreto n° 2962 de fecha 1° de Diciembre de 1997, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" **Artículo 2°.-** El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el **Contador General, Subcontador General, y/o Director de Liquidaciones**, dejándose constancia en el acta notarial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la cesión o derecho sobre el crédito emergente del certificado."

Artículo 2°.- Insértese, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL



Roberto Lifschitz
Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal

Gastón Pereyra Puno
ING. GASTÓN PEREYRA PUNO
COORDINADOR GENERAL
SUB SECRETARÍA DE ECONOMÍA SÓLIDA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SÓLIDA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO